

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

Señores
SYNGENTA CROP PROTECTION AG

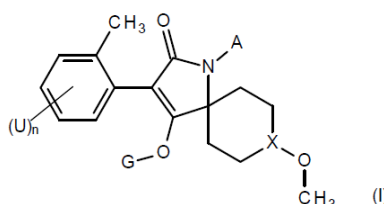
TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES PLAGUICIDAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/060076
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 8 de abril de 2020.
PRIORIDAD: 10/04/2019, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 19168504.9

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones plaguicidas que contengan derivados de espiroheterociclos de pirrolidinadiona que tengan eficacia contra plagas y al mismo tiempo limitar los resultados fitotóxicos por su excesiva penetración, por lo que deben comprender adyuvantes que cumplan con ambas funciones para la seguridad de los cultivos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición plaguicida que comprende como principio activo un compuesto de formula (I), y una combinación de adyuvantes como un copolímero en bloque de oxirano/metil oxirano y un alcoxilato de alcohol.



2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 04 de octubre de 2021 bajo radicado N° NC2021/0013286.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 del radicado N° NC2021/0013286 del 04 de octubre de 2021.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

Las reivindicaciones 10 y 11, a pesar de señalar en su preámbulo “*un método*”, se refiere al uso de la composición plaguicida toda vez que la expresiones: “*comprende aplicar a una plaga, a un locus de una plaga o a un cultivo de una planta útil susceptible de ser atacada por una plaga una composición según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9*” y “*comprende aplicar al suelo de un cultivo de una planta útil una composición según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9*”, se refieren a la forma de usar la composición plaguicida y no son características técnicas esenciales de un procedimiento tecnológico. Por lo tanto, el objeto de las reivindicaciones 10 y 11 no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)”

Esta oficina informa que, en la reivindicación 8, el término: “*uno o más*”, es impreciso, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos precisos o rangos concretos.

En la reivindicación 5, las expresiones: “*preferiblemente*”, “*y/o*”, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones 1 y 8 no son concisas porque las definiciones de “*un copolímero en bloque de oxirano/metil oxirano*”, “*un alcoxilato de alcohol*” (reiv. 1) y “*componentes adicionales seleccionados de emulsionantes, dispersantes, humectantes, anticongelantes, antiespumantes, biocidas, disolventes, estabilizantes, antimicrobianos (biocidas), pigmentos, tampones y cargas*” (reiv. 8) comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de abril de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

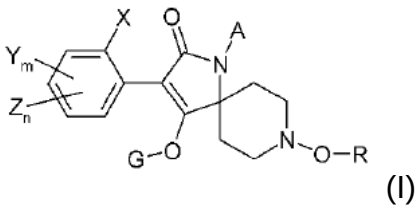
Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20150259345	“Spiroheterocyclic N-oxypiperidines as pesticides”	17 de septiembre de 2015
D2	WO2019033918	“An oil-based concentrate, a preparation method therefor and the use thereof”	21 de febrero de 2019

D1¹ divulga derivados de pirrolidinadiona de espiroheterocíclicos sustituidos por N-alquil amida de formula I con actividad pesticida y composiciones empleadas como insecticidas, acaricidas, mosquicidas y nematocidas que los comprenden (Párr. 0001).



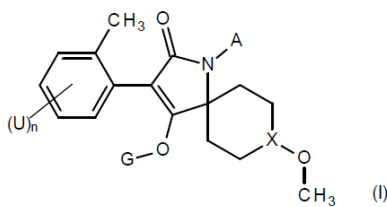
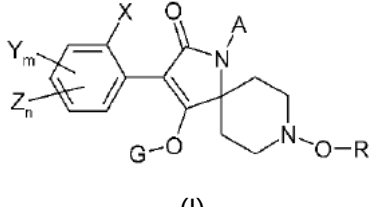
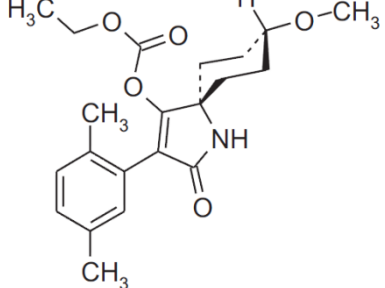
D2² divulga un concentrado a base de aceite, que comprende una sustancia activa de espirotetramato, un piriproxifeno, un éster de ácido graso y un tensioactivo, empleado como pesticida (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0013286 del 04 de octubre de 2021) refiere a: “Una composición plaguicida que comprende:”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición plaguicida	Una composición plaguicida (Reivindicación 4)	Un concentrado a base de aceite (Ejemplo 4)
(i) Un compuesto de Fórmula (I)	Un compuesto de Fórmula (I)	Espirotetramato (Ejemplo 4)
 (I)	 (I) (Reivindicación 1)	 (Ejemplo 4)
U=Cl, -CH ₃ n=1, 2	Y, Z= -CH ₃ , halógeno, entre otros	-CH ₃ (Ejemplo 4)

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/042103068/publication/US2015259345A1?q=US2015259345A1>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/060491105/publication/WO2019033918A1?q=WO2019033918>



Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

	m,n=0, 1, 2, 3 (Reivindicación 1)	
-CH ₃	X= -CH ₃ , entre otros (Reivindicación 1)	-CH ₃ (Ejemplo 4)
G= H, -C(=O)OCH ₂ CH ₃	G= H, entre otros (Reivindicación 1)	-C(=O)OCH ₂ CH ₃ (Ejemplo 4)
A=H, -CH ₃	A= -CH ₃ , entre otros (Reivindicación 1)	H (Ejemplo 4)
X= N	N (Reivindicación 1)	N (Ejemplo 4)
-CH ₃	R= -CH ₃ , entre otros (Reivindicación 1)	-CH ₃ (Ejemplo 4)
(ii) una combinación de adyuvantes	líquidos adyuvantes (Párr. 0401)	líquidos adyuvantes (Ejemplo 4)
(a) un copolímero en bloque de oxirano/metil oxirano	Polimetil siloxano (Párr. 0396)	Copolímero óxido de etileno y óxido de propileno (Reivindicación 5)
(b) un alcoxilato de alcohol	ácido graso alcoxilado (Párr. 0396)	Mezcla de alcoholes polialcoxilados (Ejemplo 4)
Razón (a):(b) es 1:3 a 3:1	-----	Razón Mezcla de alcoholes y polímeros 1:2 (Ejemplo 4)
Razón (i):(ii) es 1:1 a 1:4	Concentración reactivo contra tensioactivo 1:1 a 1:3 (Párr. 0361)	Concentración reactivo contra adyuvantes 1:2 (Ejemplo 4)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga derivados de pirrolidinadiona de espiroheterocíclica sustituidos por N-alquil amida de fórmula I con actividad pesticida y composiciones empleadas como insecticidas, acaricidas, mosquicidas y nematocidas que los comprenden (Párr. 0001).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que el adyuvante es un copolímero en bloque oxirano/metil oxirano, y en la proporción de los adyuvantes.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un copolímero en bloque oxirano/metil oxirano y las proporciones de los adyuvantes provea una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 para proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir un copolímero en bloque oxirano/metil oxirano, ya está sugerido en D2 que se refiere a un concentrado a base de aceite, que comprende una sustancia activa de espirotetramato, un piriproxifeno, un éster de ácido graso y un tensioactivo, empleado como pesticida (Resumen). Entre los adyuvantes de la composición se encuentran copolímeros óxido de etileno y óxido de propileno (Reivindicación 5) y alcoholes de polioxilados (Ejemplo 4).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir copolímeros óxido de etileno y óxido de propileno, como se sugiere en D2, en la composición pesticida de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1 Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

Las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20150259345	1 - 9	Nivel inventivo
D2	WO2019033918	1 - 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0013286		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/060076		08/04/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
10/04/2019				X					
Solicitante									
SYNGENTA CROP PROTECTION AG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	10 - 11	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 - 9					
Palabras clave utilizadas				Pesticidal, composition, formulation, mixture, spiropidion, spirotetramat, alcohol alkoxylate, polymers, copolymer, polyoxyethylene, polyoxypropylene					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:		A01N 25/10, A01N 25/30, A01N 47/06, A01P 7/00			
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2019/0009005	20/08/2019	-	-				A	
	NC2021/0011038	23/08/2021	-	-				A	
ISA	US2010056598	04/03/2010	-	-				Y	
	US2015259345	17/09/2015	-	-				Y	
	US2012156262	21/06/2012	-	-				Y	
	CN103478151	01/01/2014	-	-				Y	
	CN103828832	08/07/2015	-	-				Y	
	CN108184860	22/06/2018	-	-				Y	
	WO2019033918	21/02/2019	1 - 9	Ejemplo 4, Reivindicación 5				Y	
Patbase	US20150259345	17/09/2015	1 - 9	Reivindicación 1, 4 Párr. 0361, 0396, 0401				Y	
	WO15071139	21/05/2015	-	-				Y	
	EP2088855	19/08/2009	-	-				A	
	US2014193472	10/07/2014	-	-				A	
	US2011218108	08/09/2011	-	-				A	
Google patents	CN104507316	03/06/2018	-	-				A	
	CN104381270	12/04/2017	-	-				A	
Espacenet	WO2004007448	22/01/2004	-	-				Y	
	WO2010066780	17/06/2010	-	-				Y	
	WO2018114649	28/06/2018	-	-				A	



Oficio N° 354 de 11 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0013286

	WO2018114648	28/06/2018			A
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional, pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (27/09/2023)					

